



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría de Educación y Cultura de Quintana Roo de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Pedagógico Latinoamericano y Caribeño de la Republica de Cuba.
Áreas de Cooperación:	Programas de intercambio Académico. Proyectos de Investigación. Cultura. Deporte.
Fecha en que se firmó:	21 de agosto de 2000.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de la Habana, Cuba.
Vigencia:	2 años.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

Cuba
21 de mayo 1974

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y
CULTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y EL INSTITUTO PEDAGOGICO LATINOAMERICANO Y
CARIBEÑO DE LA REPUBLICA DE CUBA

La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Quintana Roo de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Pedagógico Latinoamericano y Caribeño de la República de Cuba, en adelante denominados "las Partes",

ANIMADOS por el deseo de establecer y consolidar las relaciones de índole académico, cultural y deportivo;

CONSCIENTES de que por su trascendencia la cooperación, la promoción y el desarrollo de cursos, conferencias, seminarios y otros eventos coadyuven a la formación y capacitación de recursos humanos y actualización de programas y acciones de interés común y beneficio mutuo;

CONVENCIDOS de que dicha cooperación es un elemento que coadyuva a fortalecer las actividades y los intercambios en todas las áreas de interés común y beneficio mutuo;

TOMANDO en cuenta las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, firmado en la ciudad de La Habana, el 26 de septiembre de 1974;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases a través de las cuales las Partes ejecutarán programas y proyectos de cooperación en los distintos niveles de la educación, así como en el campo de la investigación científica, educativa, en áreas de...

...y fomentar las acciones de educación básica, media y superior de ambas Partes.

ARTICULO II

La cooperación entre las Partes podrá efectuarse a través de las modalidades siguientes:

- a) programas de intercambio académico;
- b) proyectos de investigación;
- c) organización de cursos de posgrado, conferencias, seminarios, congresos;
- d) otras actividades académicas, culturales y deportivas de profesores y estudiantes de ambas Partes, y
- e) cualquier otra modalidad que se convenga de común acuerdo.

ARTICULO III

Quando las Partes acuerden la ejecución de alguna de las actividades previstas en el Acuerdo, se elaborará un proyecto que, como Anexo de Ejecución, formará parte del Acuerdo. Cada proyecto deberá precisar los aspectos siguientes:

- a) actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) presupuesto requerido;
- e) compromisos académicos y económicos de cada una de las Partes;
- f) formas de evaluación de la ejecución de los programas y proyectos, y
- g) los requisitos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de ellos y garantizar su éxito.

ARTICULO IV

Cualquiera de las Partes podrá proponer a la Otra, por escrito, Anexos de Ejecución para la instrumentación de acciones conjuntas que replicará, por una parte, la Secretaría de Educación y Cultura o cualquier institución del sector educativo residente en el Estado de Quintana Roo, en términos de su propia normatividad, y por la otra, el Instituto Pedagógico

Latinoamericano y Caribeño o las instituciones educativas dependientes del mismo residentes en Cuba, en términos de su propia normatividad.

ARTICULO V

Las Partes trabajarán para desarrollar los mecanismos que permitan que las instituciones cubanas adscritas al Instituto Pedagógico Latinoamericano y Caribeño, y las correspondientes a la propia Secretaría de Educación y Cultura convergan acuerdos específicos que hagan posible la realización de posgrados entre las Partes, precisando que dichos acuerdos deberán ser formalizados por las Partes que firman el presente Instrumento.

ARTICULO VI

Las Partes realizarán las gestiones necesarias para el ingreso, estancia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los programas de intercambio académico y becas al amparo del presente Acuerdo.

ARTICULO VII

El personal comisionado por cada una de las Partes para la realización de programas o proyectos derivados del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

El personal enviado por una de las Partes a la Otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse en el país receptor a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la previa autorización de las autoridades competentes.

ARTICULO VIII

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

ARTICULO IX

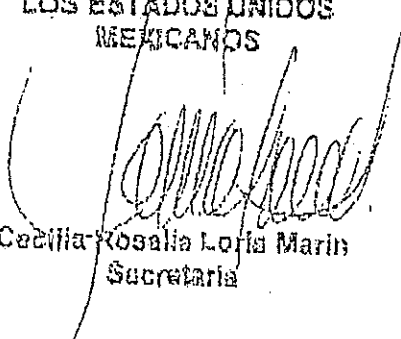
El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación, a menos que cualesquiera de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la Otra con noventa (90) días de antelación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de La Habana, Cuba, el 21 de agosto de dos mil, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

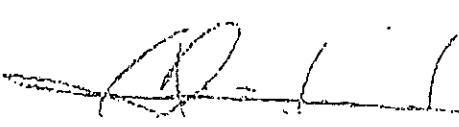
POR LA SECRETARIA DE
EDUCACION Y CULTURA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

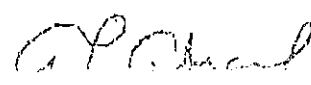

Cecilia Rosalia Loria Marin
Secretaria

POR EL INSTITUTO PEDAGOGICO
LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO
LA REPUBLICA DE CUBA


Alfredo Alvarez Diaz
Rector

TESTIGOS DE HONOR


Juan Ernesto Hernández Díaz
Gobernador Constitucional del
Estado de Quintana Roo


Angel Abascal Iglesias
Viceministro de Educación Pública
de la República de Cuba